

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-14-2025, emitida el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-14-2025

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO

I

Que el 29 de enero de 2025, mediante la nota con número de referencia GT-054-I-2025 del 27 de enero de 2025 la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que en adelante se denominará “*La Solicitante*”, presentó ante la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), la solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de transmisión denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA*”.

II

Que el 30 de enero de 2025, la Gerencia Técnica de la CRIE informó a “*La Solicitante*” que, con el objeto de continuar con el trámite respectivo, se hacía necesario ajustar, remitir y aclarar una serie de aspectos relacionados con el proyecto de transmisión denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA*”. Al respecto, el 7 de febrero de 2025 “*La Solicitante*” remitió la nota con número de referencia GT-074-II-2025 del 5 de febrero de 2025, en la cual dio respuesta a lo requerido por la Gerencia Técnica.

III

Que el 11 de febrero de 2025, la Gerencia Técnica de la CRIE requirió a “*La Solicitante*” aclaración sobre la ubicación del proyecto de transmisión denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA*”. En respuesta a lo indicado, el 12 de febrero de 2025 “*La Solicitante*” remitió la aclaración requerida.

IV

Que el 14 de febrero de 2025, se llevó a cabo una reunión virtual entre la Gerencia Técnica de la CRIE y el equipo técnico de “*La Solicitante*”, en la cual se evaluaron las aclaraciones necesarias para dar cumplimiento a la Regulación Regional, y se requirió a “*La Solicitante*” un diagrama de planta del proyecto, la longitud de las líneas de transmisión Calpules –

Progreso y Calpules – Circunvalación, así como aspectos sobre la licencia ambiental. En ese sentido, el 19 de febrero de 2025 “*La Solicitante*” brindó información complementaria sobre la apertura de la línea de transmisión L524 y aclaraciones sobre la emisión de la licencia ambiental presentada.

V

Que el 17 de marzo de 2025, la CRIE emitió la primera providencia de trámite identificada como CRIE-TA-02-2025-01, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-02-2025, mediante la cual se confirió audiencia a las siguientes entidades: al Ente Operador Regional (EOR) y al Centro Nacional de Despacho de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CND-ENEE), para que se pronunciaran sobre la solicitud de conexión a la RTR de Honduras, del proyecto de transmisión denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA*”.

VI

Que el 26 de marzo de 2025, mediante la nota sin número de referencia, presentada ante la CRIE, el CND-ENEE indicó, entre otras cosas, lo siguiente: “*(...) no se emiten objeciones o comentarios adicionales a la interconexión del proyecto **Construcción Subestación de Distribución Calpules 138/13.8 kV 100 MVA**. Este proyecto vendrá a mejorar el desempeño de la operación del sistema eléctrico de Honduras.*”.

VII

Que el 7 de abril de 2025, el EOR mediante la nota con número de referencia EOR-DE-07-04-2025-289, presentada ante la CRIE, remitió el “*INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE HONDURAS DEL PROYECTO: // ‘Construcción subestación de distribución Calpules 138/13.8 kV 100 MVA’*”.

VIII

Que el 5 de mayo de 2025, la CRIE emitió la segunda providencia de trámite, identificada como CRIE-TA-02-2025-02, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-02-2025, mediante la cual se confirió audiencia a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que se pronunciara sobre la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para conectar a la RTR de Honduras, el proyecto de transmisión denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA*”.

IX

Que el 13 de mayo de 2025 mediante la nota con número de referencia CREE-204-2025, del 12 de mayo de 2025, presentada ante la CRIE, la CREE evacuó la audiencia conferida por la CRIE a través de la providencia CRIE-TA-02-2025-02, indicando, entre otros, lo

siguiente: “(...) esta Comisión Reguladora informa que no tiene observaciones en cuanto a la solicitud para que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) otorgue al proyecto ‘Construcción Subestación de Distribución CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA’ la autorización de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR)(...)”.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco): “La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia (...)”. Asimismo, según lo estipulado en el artículo 22 del Tratado Marco, entre los objetivos generales de la CRIE, se encuentra el de: “a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios (...)” y dentro de sus facultades, establecidas en el artículo 23 del Tratado Marco, se encuentra la de “(...)f. Resolver sobre las autorizaciones que establezca el Tratado, de conformidad con sus reglamentos (...)”.

II

Que conforme lo establecido en el numeral 4.3.1 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER): “(...) Cada Agente que inyecta tendrá derecho a conectarse a la RTR una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales establecidos en la regulación regional y en la regulación de cada país donde se ubique su planta (...)”. Asimismo, el numeral 4.5.2.1 del Libro III del referido reglamento, dispone que: “Los solicitantes que a partir de la vigencia del RMER, requieran conectarse directamente a la RTR, y que hayan obtenido previamente un permiso de conexión para la red nacional, deberán tramitar una Solicitud de Conexión ante la CRIE de acuerdo con lo establecido en el presente Libro. A la Solicitud de Conexión se deberá anexar una constancia del cumplimiento de los requerimientos de conexión emitida por el organismo nacional que establece la regulación de cada país. La aprobación de esta Solicitud es requisito para autorizar la conexión física. La aprobación será realizada por la CRIE con la aceptación previa del Agente Transmisor, el EOR y el OS/OM del País donde se realice la conexión.”.

III

Que se procedió a analizar la solicitud de conexión, presentada por la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, de la siguiente forma:

El 29 de enero de 2025, mediante la nota con número de referencia GT-054-I-2025 del 27 de enero de 2025 la **ENEE**, presentó ante la CRIE, la solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de transmisión

denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA*”.

En razón de lo anterior, de conformidad con la documentación presentada por “*La Solicitante*”, el proyecto de transmisión denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA*”, consiste en la construcción de la subestación Calpules, destinada a reemplazar las actuales subestaciones móviles UM505 (Subestación Retorno I), y UM508 (Subestación Retorno II), las cuales se encuentran conectadas en derivación a la línea de transmisión existente de 138 kV, L524. El proyecto está compuesto por los siguientes elementos:

- a) Seccionamiento de la línea L524, que actualmente interconecta las subestaciones Progreso (ubicada en la ciudad de El Progreso) y Circunvalación (en la ciudad de San Pedro Sula), en el nivel de 138 kV. Como resultado del seccionamiento, la línea se convertirá en dos nuevas líneas de transmisión:
 - i. Calpules – Circunvalación (L544) con una longitud de 6.4 km, y
 - ii. Calpules – Progreso (L524) con una longitud de 24.6 km.Para esta conexión, se empleará una torre de remate de circuito sencillo, con conductor 477 kCM ACSR desde cada salida de línea en la subestación Calpules;
- b) Instalación de dos transformadores de potencia de 50 MVA, en 138/13.8 kV;
- c) Construcción de cuatro bahías en 138 kV de dos interruptores en arreglo con doble barra. Dos bahías se destinan a las líneas de transmisión Calpules – Circunvalación y Calpules – Progreso en 138 kV (L524), y dos bahías para conectar los dos transformadores de potencia;
- d) Construcción de un arreglo de barra sencilla que incluirá ocho (8) nuevos circuitos de distribución, operando a una tensión de 13.8 kV, repartidos equitativamente entre los dos transformadores y organizados en dos secciones, con un seccionador de enlace; y
- e) Instalación de dos torres de tipo celosía de base angosta para conectarse a la actual línea existente.

El proyecto de transmisión denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA*”, se ubica en la colonia Calpules, San Pedro Sula, a inmediaciones del boulevard del Este, salida hacia El Progreso, Yoro, en la República de Honduras; y se sitúa en las coordenadas UTM: Zona 16P, 396466.00 m E, 1710093.00 m N.

En las siguientes figuras, se muestra la ubicación geográfica, la ubicación del predio y el diagrama unifilar del proyecto.

Figura 1: Ubicación geográfica del proyecto de transmisión denominado: “CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA”.



Figura 2: Ubicación del predio del proyecto de transmisión denominado: “CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA”



Debe indicarse que el numeral 4.5.2.3 del Libro III del RMER, establece que “*La Solicitante*” para conectarse a la Red de Transmisión Regional (RTR) deberá presentar a la CRIE la solicitud de conexión con toda la documentación requerida; cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 4.5.2.1, 4.5.2.4, 4.5.2.5 y 4.8.3 del Libro III antes referido. En atención a lo anterior, “*La Solicitante*” acompañó a la solicitud presentada, los siguientes documentos anexos a la solicitud de conexión, los cuales se dieron por recibidos mediante la emisión de la primera providencia de trámite CRIE-TA-02-2025-01:

a) Memoria Técnica Ambiental del proyecto: “*CONSTRUCCION (sic) SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCION (sic) CALPULES 138/13.8 KV (sic) 100 MVA*”, emitida por la Dirección de Medio Ambiente de la ENEE, en Tegucigalpa M.D.C, en septiembre 2020 e identificada con el número RE-0049-2017; **b)** Licencia Ambiental No. 026-2021, del proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 KV (sic) 100 MVA*” emitida por la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula de la República de Honduras, el 12 de octubre de 2021; **c)** copia de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Decreto número 48 del 20 de febrero de 1957; **d)** copia de la nota sin número de referencia del 5 de diciembre de 2024, mediante la cual la entidad Equipos Industriales S.A. de C.V. remitió a la ENEE la documentación y bases de datos del estudio de coordinación y corto circuito para las subestaciones La Victoria y Calpules; **e)** Estudios técnicos - Conexión a la RTR de Honduras Proyecto SE Calpules, de noviembre 2024; **f)** Base de datos utilizadas en el formato del programa PSS/E, así como archivos de texto con los resultados de los flujos de potencia, análisis de cortocircuito y estabilidad de tensión generados por dicho programa; **g)** Datos de placa de los transformadores de potencia; **h)** Diagramas unifilares del proyecto; **i)** Documento denominado “*Construcción Subestación Calpules*”, elaborado por la ENEE; **j)** copia de la certificación del “*ACUERDO No. 02-JD-EX-01-2022 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA*” del 22 de febrero de 2022, en el cual consta que la Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos acordó: “*(...) PRIMERO: Nombrar al Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, a partir de esta fecha, como Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, siendo a partir de esta fecha el responsable ante esta Junta Directiva, del funcionamiento correcto y eficiente de la empresa, siendo además el superior jerárquico del personal. SEGUNDO: Delegar de igual manera en el Ingeniero Erick Medardo Tejada (sic) Carabajal (sic), todas las atribuciones, facultades, funciones y responsabilidades correspondientes al Gerente General, descritas en la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y su Reglamento. (...)*”; **k)** copia del Documento Nacional de Identificación del señor Erick Medardo Tejada Carbajal; **l)** copia del Registro Tributario Nacional del señor Erick Medardo Tejada Carbajal; **m)** copia de la nota con referencia GT-039-I-2025 del 20 de enero de 2025, mediante la cual la ENEE Transmisión solicitó al Centro Nacional de Despacho de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CND-ENEE) revisar los “*ESTUDIOS ELÉCTRICOS CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CALPULES, 138/13.8 KV (sic), 2X50 MVA, HONDURAS*”; **n)** copia del documento denominado “*CONSTANCIA DE REQUERIMIENTOS DE CONEXIÓN PROYECTO ‘CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CALPULES, 138/13.8 kV, 2X50 MVA’*” emitido por el CND-ENEE, donde se “*(...) acredita el cumplimiento del proyecto en cuanto a lo requerido*

para optar a la conexión a la red de transmisión Nacional (sic); o) copia del documento denominado “Revisión - Estudios de Interconexión S/E Calpules” emitido por el CND-ENEE el 24 de enero de 2025; p) copia de la nota con número de referencia DPES-CND-014-I-2025 del 24 de enero de 2025, en la cual el CND-ENEE expresa que “(...) no se emiten objeciones o comentarios adicionales a la interconexión del proyecto **Construcción de la subestación eléctrica Calpules, 138/13.8 kV, 2X50 MVA** (...)”; q) copia de la nota con número de referencia EOR-DE-26-07-2024-233 del 26 de julio de 2024, mediante la cual el Ente Operador Regional (EOR) remitió a la ENEE la base de datos y las premisas regionales para el estudio de conexión del proyecto Subestación Calpules; r) copia de la nota con número de referencia EOR-DE-24-01-2025-018 del 24 de enero de 2025, mediante la cual el EOR indicó a la ENEE, entre otros, que “(...) concede la prórroga solicitada por un período de 6 meses contados a partir del 26 de enero de 2025”, respecto a la validez de la base de datos regional con la que se elaboró el estudio del proyecto; s) copia del documento denominado: “PREMISAS TÉCNICAS REGIONALES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE CONEXIÓN A LA RTR DE HONDURAS DEL PROYECTO: ‘SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CALPULES’”, emitidas por el EOR en julio de 2024; t) Base de Datos Regional en formato del programa PSS/E con sus respectivas órdenes de mérito de cada país; u) copia del documento denominado “CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 KV (sic) 100 MVA” que contiene, entre otros, la descripción general del proyecto y la descripción técnica del equipo a instalar; v) Documento sobre la planimetría LT524 Subestación Calpules; w) Documento sobre la planimetría de la Subestación Calpules; y x) copia del ejemplar del Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras, Decreto 181-2007, donde el Congreso Nacional DECRETA “(...) **ARTÍCULO 1.- Reformar el Decreto No. 104-93 de fecha 2 de Mayo de 1993, contentivo de la LEY GENERAL DEL AMBIENTE, adicionándole un nuevo Artículo bajo la denominación de 28-A, el que en adelante se leerá así: // ‘ARTÍCULO 28-A. La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) delegará en las municipalidades, los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de su ámbito territorial, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las licencias. (...)’**”.

Por otra parte, el apartado 4.5 referente al “Procedimiento para el Acceso a la RTR”, establece específicamente en el numeral 4.5.3.2 del Libro III del RMER, que el EOR, en consulta con el OS/OM y el Agente Transmisor propietario de las instalaciones a las cuales el solicitante requiere conectarse, deberá analizar la solicitud de conexión y verificar que el diseño y las especificaciones de las instalaciones cumplan con las normas técnicas de diseño mencionadas en el numeral 16.1 y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del numeral 16.2, ambos del Libro III del RMER.

En cumplimiento a la regulación regional, el 17 de marzo de 2025, a través de la primera providencia de trámite identificada como CRIE-TA-02-2025-01, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-02-2025, se confirió audiencia a las siguientes entidades: al Ente Operador Regional (EOR) y al Centro Nacional de Despacho de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CND-ENEE) para que se pronunciaran sobre la solicitud de conexión

a la RTR de Honduras, del proyecto de transmisión denominado: “**CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA**”.

Al respecto, el 26 de marzo de 2025, mediante la nota sin número de referencia, presentada ante la CRIE, el Centro Nacional de Despacho (CND), indicó lo siguiente: “(...) *no se emiten objeciones o comentarios adicionales a la interconexión del proyecto **Construcción Subestación de Distribución Calpules 138/13.8 kV 100 MVA**. Este proyecto vendrá a mejorar el desempeño de la operación del sistema eléctrico de Honduras. (...)*”.

Por su parte, el 7 de abril de 2025, el EOR mediante la nota con número de referencia EOR-DE-07-04-2025-289, presentada ante la CRIE, remitió el “**INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE HONDURAS DEL PROYECTO: ‘Construcción subestación de distribución Calpules 138/13.8 kV 100 MVA’**”. En el referido informe el EOR concluyó lo siguiente: “a) *El proyecto cumple con lo establecido en los artículos 16.2.5.1 y 16.2.6.1, inciso a) y b), del Libro III del RMER, en cuanto al nivel de carga en los elementos de transmisión y los voltajes en los nodos en condición de operación normal y ante contingencia sencilla. // b) El proyecto cumple con lo establecido en el numeral 16.2.6.1, incisos a) y b) del Libro III del RMER, en cuanto a que el sistema debe permanecer estable incluyendo la estabilidad de voltaje. // c) El proyecto no provocará corrientes de cortocircuito que superen los valores de corriente admisible de los dispositivos existentes en las subestaciones de la RTR, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 18.1.2, literal a), romano II del Libro III del RMER. // d) El proyecto no reduce la Capacidad Operativa de Transmisión de la RTR.*”.

Adicionalmente, el EOR adjuntó a dicho informe la nota con número de referencia GD-CND-100-III-2025, del 26 de marzo de 2025, remitida por el CND-ENEE al EOR, en donde el citado OS/OM manifestó, entre otros, lo siguiente: “1. *Se aprueban los estudios técnicos de interconexión para el proyecto Construcción Subestación de Distribución Calpules 138/13.8 kV 100 MVA. basado (sic) en la información presentada por la gerencia de transmisión de la ENEE. // 2. Remite informe de evaluación del estudio técnico del proyecto ‘Construcción Subestación de Distribución Calpules 138/13.8 kV 100 MVA’, conteniendo su opinión, conclusiones y recomendaciones (...).*”.

Ahora bien, en cuanto a los comentarios del Agente Transmisor, en el referido informe el EOR señaló lo siguiente: “*En vista que el proyecto ‘Construcción subestación de distribución Calpules 138/13.8 kV 100 MVA’, es un proyecto que está siendo desarrollado por el agente transmisor ENEE quién a su vez es la Solicitante de la conexión no se requirió opinión de su parte.*”.

En ese sentido, con base en la evaluación del estudio técnico presentado por “*La Solicitante*”, los comentarios vertidos por el Operador del Sistema, Centro Nacional de Despacho (CND) y conforme lo establecido en el numeral 4.5.3.4 del Libro III del RMER, el EOR recomendó a la CRIE lo siguiente:

“1) Aprobar la solicitud de Conexión a la RTR de Honduras del proyecto de transmisión ‘Construcción subestación de distribución Calpules 138/13.8 kV 100 MVA’ el cual comprende los siguientes elementos principales:

a) Seccionamiento de la línea L524, que actualmente interconecta las subestaciones Progreso (ubicada en la ciudad de El Progreso) y Circunvalación (en la ciudad de San Pedro Sula), en el nivel de 138 kV. Como resultado del seccionamiento, la línea se convertirá en dos nuevas líneas de transmisión:

i. Calpules – Circunvalación (L544) con una longitud de 6.4 km, y

ii. Calpules – Progreso (L524) con una longitud de 24.6 km.

Para esta conexión, se empleará una torre de remate de circuito sencillo, con conductor 477 kCM ACSR desde cada salida de línea en la subestación Calpules;

b) Instalación de dos transformadores de potencia de 50 MVA, 138/13.8 kV;

c) Construcción de cuatro bahías en 138 kV de dos interruptores en arreglo con doble barra. Dos bahías se destinan a las líneas de transmisión Calpules – Circunvalación y calpules – Progreso en 138 kV (L524), y dos bahías para conectar los dos transformadores de potencia;

d) Construcción de un arreglo de barra sencilla que incluirá ocho (8) nuevos circuitos de distribución, operando a una tensión de 13.8 kV, repartidos equitativamente entre los dos transformadores y organizados en dos secciones, con un seccionador de enlace; y

e) Instalación de dos torres de tipo celosía de base angosta para conectarse a la actual línea existente.

2) Indicar a la solicitante que para la puesta en servicio del proyecto deberá Cumplir (sic) con lo establecido (sic) los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 4.11.3 del Libro III del RMER.”.

Finalmente, el RMER en el Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, apartado 4.5, numeral 4.5.3.5, establece que la CRIE, en consulta con el Regulador Nacional que corresponda, deberá aceptar o hacer observaciones a la solicitud de conexión. Al respecto, el 5 de mayo de 2025, la CRIE emitió la segunda providencia de trámite, identificada como CRIE-TA-02-2025-02, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-02-2025, mediante la cual se confirió audiencia a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que se pronunciara sobre la solicitud presentada por “La Solicitante”.

En virtud de lo anterior, el 13 de mayo de 2025 mediante la nota con número de referencia CREE-204-2025, del 12 de mayo de 2025, presentada ante la CRIE, la CREE evacuó la audiencia conferida, indicando, entre otros, lo siguiente: “(...) esta Comisión Reguladora informa que no tiene observaciones en cuanto a la solicitud para que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) otorgue al proyecto ‘Construcción Subestación de Distribución CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA’ la autorización de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR)(...)”.

Por tanto, habiéndose cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y medioambientales, establecidos en la regulación regional para autorizar el acceso a la RTR, el proyecto de transmisión denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA*”, es procedente que la CRIE autorice el acceso a la RTR, para el proyecto referido.

IV

Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno de la CRIE “(…) *La Junta de Comisionados tiene como principales funciones, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el Tratado Marco, sus Protocolos y la regulación regional. // b) Deliberar en forma colegiada sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración previamente a ser resueltos. (...) // e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones que emita; (...)*”.

V

Que en reunión presencial número 197, llevada a cabo el día 29 de mayo de 2025, la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo analizado la solicitud presentada por **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, tal y como se expone en los considerandos que preceden, de conformidad con lo establecido en la regulación regional, acordó aprobar la solicitud de conexión para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de transmisión denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA*”.

POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con fundamento en los resultandos y considerandos que preceden, así como lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y el Reglamento Interno de la CRIE;

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la solicitud de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) presentada por la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de transmisión denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA*”, que comprende lo siguiente:

- a) Seccionamiento de la línea L524, que actualmente interconecta las subestaciones Progreso (ubicada en la ciudad de El Progreso) y Circunvalación (en la ciudad de San Pedro Sula), en el nivel de 138 kV. Como resultado del seccionamiento, la línea se convertirá en dos nuevas líneas de transmisión:

- i. Calpules – Circunvalación (L544) con una longitud de 6.4 km, y
 - ii. Calpules – Progreso (L524) con una longitud de 24.6 km.
- Para esta conexión, se empleará una torre de remate de circuito sencillo, con conductor 477 kCM ACSR desde cada salida de línea en la subestación Calpules;
- b) Instalación de dos transformadores de potencia de 50 MVA, en 138/13.8 kV;
 - c) Construcción de cuatro bahías en 138 kV de dos interruptores en arreglo con doble barra. Dos bahías se destinan a las líneas de transmisión Calpules – Circunvalación y Calpules – Progreso en 138 kV (L524), y dos bahías para conectar los dos transformadores de potencia;
 - d) Construcción de un arreglo de barra sencilla que incluirá ocho (8) nuevos circuitos de distribución, operando a una tensión de 13.8 kV, repartidos equitativamente entre los dos transformadores y organizados en dos secciones, con un seccionador de enlace; y
 - e) Instalación de dos torres de tipo celosía de base angosta para conectarse a la actual línea existente.

SEGUNDO. INSTRUIR a la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, que cumpla con lo establecido en los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 4.11.3 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), previa puesta en operación del proyecto de transmisión denominado: *“CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CALPULES 138/13.8 kV 100 MVA”*.

TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el numeral 1.11.2 del Libro IV del RMER.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en trece (13) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día lunes dos (2) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo